Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN:	***50001 33 31 003 2010 00330 00***
ACCIONANTE:	***SONIA ESMERALDA LLANOS GONZÁLEZ***
ACCIONADA:	***MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META) y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.***
NATURALEZA:	***INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN POPULAR***

Estando el asunto de la referencia para adoptar la decisión de fondo, observa este Despacho que el auto por medio del cual se dio apertura al presente incidente de desacato, visto a folios 290 y 291 del cuaderno incidental No. 2, no se notificó de manera personal a los señores Wilmar Orlando Barbosa Rozo, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio, y Jaime Jiménez Garavito, en su condición de Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV ESP.

En relación con el tema de las nulidades procesales, el artículo 133 del C.G.P., establece de manera taxativa, las causales de nulidad aplicable a todos los procesos, así mismo dicha codificación en su artículo 136, señala los casos en que se consideran saneadas, y el artículo siguiente indica que ante la presencia de un yerro que pueda implicar una nulidad, el juez ordenará ponerla en conocimiento de la parte afectada, para que si a bien lo tiene la alegue, dentro de los 03 días siguientes, so pena del saneamiento de la misma.

Así las cosas, el Despacho procederá a poner en conocimiento de los señores Wilmar Orlando Barbosa Rozo, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio, y Jaime Jiménez Garavito, en su condición de Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV ESP, la irregularidad consistente en no habérseles notificado personalmente el auto de apertura emitido en el presente incidente de desacato, de conformidad con el artículo 137 del C.G.P., la que de no ser alegada en el término previsto, se entenderá saneada.

En aplicación de los principios de celeridad y economía procesal y en razón a que los incidentados son funcionarios públicos, para efectos de llevar a cabo la notificación personal que se ordena en el presente auto, por secretaría, se ordenará consultar la página web de la entidad y el Sistema de información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, con el fin de ubicar las direcciones electrónicas de los funcionarios a notificar, de lo cual se dejara constancia en el cuaderno incidental.

Por otra parte, se reconocerá personería para actuar a la abogada Belkis Hernández Ortega, identificada con la C.C. No. 40.373.845 de Villavicencio y T.P. No. 82757-D1 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV ESP, de conformidad con el poder obrante a folio 402 y siguientes del cuaderno incidental No. 2.

En virtud de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

Primero: Poner en conocimiento de los señores Wilmar Orlando Barbosa Rozo, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio, y Jaime Jiménez Garavito, en su condición de Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV ESP, la irregularidad consistente en no habérseles notificado personalmente el auto que aperturó el presente incidente de desacato, conforme lo establece el artículo 137 del C.G.P., la que de no ser alegada en el término previsto, se entenderá saneada, por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Por Secretaría, notifíquese el presente auto a los señores Wilmar Orlando Barbosa Rozo, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio, y Jaime Jiménez Garavito, en su condición de Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV ESP, de conformidad con las reglas previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

Tercero: Reconocer Personería para actuar a la abogada Belkis Hernández Ortega, identificada con la C.C. No. 40.373.845 de Villavicencio y T.P. No. 82757-D1 del C.S. de la J., como apoderada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV ESP, de conformidad con el poder obrante a folio 402 del cuaderno incidental No. 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado Nº 052 de fecha 10 DIC 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria